

ACTA

Entre los días 27 y 28 de Abril visitó Lima una delegación cubana presidida por el doctor Alberto Betancourt Roa, Vice Ministro del Comercio Exterior de la República de Cuba, la cual se reunió con la delegación peruana presidida por el señor Gabriel Ferrer Wurst, Presidente del Instituto de Comercio Exterior del Perú.

Después de que el Jefe de la delegación peruana diera la bienvenida a la delegación cubana y que el Jefe de ésta agradeciera dicha bienvenida, ambas delegaciones analizaron el intercambio comercial bilateral de los dos últimos años y el desenvolvimiento de los Acuerdos suscritos en La Habana en Abril de 1987.

*[Handwritten signature]*

Ambas delegaciones reconocieron los esfuerzos hechos con la finalidad de cumplir con las metas establecidas en los Acuerdos pese a no haberse logrado la debida compensación en productos después de las prórrogas aprobadas.

Ante la situación expuesta y ante la concordancia en la necesidad de incrementar cuantitativa y cualitativamente los actuales niveles de intercambio acordaron:

- . Promover prioritariamente medidas que complementen y propicien la estabilidad en las relaciones de intercambio entre los dos países tales como la ejecución de Misiones Comerciales y participación en Ferias.

- . Profundizar el intercambio recíproco de información y publicaciones estadísticas relativas al comercio exterior que permitan un mejor aprovechamiento de las posibilidades de nuestros respectivos mercados.
- . Facilitar el comercio de los productos a intercambiarse.

En cuanto a la evaluación de los acuerdos se estableció lo siguiente:

- . La conciliación de cifras por parte del Banco Central de Reserva del Perú y el Banco Nacional de Cuba, de las operaciones cursadas a través del Acuerdo Técnico Bancario suscrito en Abril de 1987, detallada en el Anexo 3 de la presente Acta.
- . La conveniencia de perfeccionar los Acuerdos vigentes y suscribir en el más breve plazo un Acuerdo de Intercambio Equilibrado en el que se establezca que las operaciones comerciales serán de 10 millones de US.\$ por cada una de las partes, que las exportaciones peruanas cuando menos serán del 45% en productos no tradicionales distintos del concentrado protéico y que las ventas peruanas de harina de pescado y concentrado protéico serán en contrapartida de las exportaciones cubanas de chatarra.

Asimismo, se estableció que las demás características del Acuerdo a suscribirse serán similares a las del Acuerdo de Intercambio Compensado que se suscribió en La Habana en Abril de 1987. Las Nóminas que conforman el anexo 4 a la presente Acta constituirán parte integrante del citado Acuerdo.

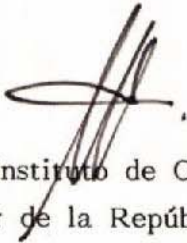
- Suscribir en la misma oportunidad el Acuerdo Técnico Bancario que fijará el procedimiento necesario para la ejecución de los pagos del prealudido Acuerdo, con las características señaladas en el anexo 5.


La delegación cubana manifestó su compromiso de implementar en el más corto plazo la Línea de Crédito de 10 millones de dólares Convenio Peruano-Cubano, solicitada por COFIDE, en contrapartida a la otorgada por esa Entidad al Gobierno Cubano.

El Banco Nacional de Cuba se compromete a evaluar la propuesta presentada por el Banco Central de Reserva del Perú sobre el otorgamiento de Líneas de Crédito Bilateral.

Finalmente, ambas delegaciones coincidieron y reconocieron la necesidad de efectuar un seguimiento permanente de los Acuerdos mencionados.

En la ciudad de Lima, a los ventiocho días del mes de Abril de mil novecientos ochentinueve.

  
Por el Instituto de Comercio  
Exterior de la República del  
Perú

  
Por el Ministerio del Comercio  
Exterior de la República de  
Cuba

ANEXO 1

DELEGACION PERUANA

**DEL INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR**

GABRIEL FERRER WURST  
Presidente

LILLIANA CANALE NOVELLA  
Gerente Central de Negociaciones Internacionales e  
Integración Comercial

DORA VALDIVIA RAMIREZ  
Gerente Central de Financiamiento y Comercio Compensado

CESAR CARNEIRO MONDEJAR  
Gerente de Integración Comercial

ELVA RODRIGUEZ PASTOR  
Jefe del Dpto. de Negociaciones Regionales

**DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA**

SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO  
Gerente General

PEDRO MURILLO DE MARTINI  
Gerente de Operaciones Internacionales

MAX REINKENDORF MASIAS  
Jefe de Sección de Convenios Internacionales

ENRIQUE DIAZ ORTEGA  
Funcionario

ANEXO 2

DELEGACION CUBANA

ALBERTO BETANCOURT ROA  
Vice Ministro del Ministerio del Comercio Exterior de Cuba

MARGARITA SERRANO ALVERO  
Gerente del Banco Nacional de Cuba

LUIS ROUCO DE LOS REYES  
Consejero Económico y Comercial de la  
Embajada de Cuba en el Perú

EDUARDO ALEMAN MESA  
Funcionario del Ministerio del Comercio  
Exterior de Cuba

ANEXO 3

CONCILIACION DE CIFRAS DEL ACUERDO TECNICO BANCARIO (ATB)  
SUSCRITO EN ABRIL DE 1987 ENTRE EL BANCO NACIONAL DE CUBA  
(BNC) Y EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU (BCRP)

1. El BNC acuerda anular débitos efectuados a través del Convenio de Crédito Recíproco por USDC 535,348.01 de principal y USDC 16,720.98 de intereses. Para este efecto autorizará al BCRP a realizar un débito en las cuentas del Convenio de Crédito Recíproco (CCR), por estas sumas con fecha valor 02.05.89; en la misma fecha el BNC debitará las cuentas del ATB por USDC 535,348.01.
2. El BNC acuerda anular el débito que por USDC 553,921.89 realizó en las cuentas del CCR, el 13.02.89, para canalizar esa misma operación a través del ATB.
3. El BNC acuerda reducir en USDC 223.44 los débitos efectuados a través del ATB por importaciones efectuadas a favor de CONAMAD.
4. El BCRP autoriza la canalización de importaciones peruanas procedentes de Cuba a través del ATB hasta el 31.08.89, para cancelar el saldo deudor que mantiene el BNC en el BCRP. Esta misma fecha será el plazo máximo para cancelar dicha deuda en divisas.



BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DEL PERU



BANCO NACIONAL DE CUBA

ANEXO 4

NOMINA DE PRODUCTOS DE INTERES CUBANO

Ganado equino  
Ganado bovino  
Ganado porcino  
Ganado ovino  
Ganado cunícola  
Pescado fresco y congelado  
Huevos frescos para consumo  
Semen congelado  
Ron a granel. Canal único de comercialización: Sociedad Paramonga.  
Cremas y cordiales  
Productos farmacéuticos biológicos  
Otros medicamentos que contengan antibióticos, dosificados y acondicionados para la venta al detalle  
Medicamentos de uso veterinario  
Tubos y accesorios plásticos para riego  
Desperdicios de papel y cartón  
Cordeles, cuerdas trenzadas y sin trenzar  
Chatarras de metales ferrosos  
Implementos de riego de aluminio  
Bombas de agua manuales  
Arados  
Gradas  
Maquinarias y equipos para la industria azucarera  
Mezcladora hormigonera  
Semiconductores  
Material y equipo de uso quirúrgico  
Cemento portland. Sólo para zona de Selva. Previa autorización de la DGI.  
Libros y publicaciones  
Sellos de correo. Previa opinión de la DGI.  
Cosechadoras de caña de azúcar  
Máquinas de coser de cables  
Resonadores de cuarzo para teclado  
Ron embotellado. Cupo: 50,000 dólares anuales.  
Artículos deportivos. Previa autorización de la DGI.  
Interferón

NOMINA DE PRODUCTOS DE INTERES PERUANO

Moluscos congelados: abalones y caracoles  
Legumbres de vainas secas  
Jengibre  
Conservas de sardinas  
Conservas de moluscos: abalones y conchas  
Yeso (natural y calcinado)  
Talco  
Carbonato de calcio  
Oxido de zinc (blanco de zinc)  
Bióxido de manganeso  
Sulfato tribásico de plomo  
Oxicloruro de cobre  
Silicato de plomo  
Esterato de calcio  
Esterato de plomo  
Suturas quirúrgicas  
Nitrate de amonio grado ANFO  
Pinturas marinas  
Fragancias  
Jabones de tocador  
Otros explosivos a base de derivados de nitratos orgánicos  
Explosivos a base de nitratos de amonio  
Cápsulas fulminantes  
Inflamadores (correctores para mechas rápidas)  
Detonadores  
Mechas  
Cordones detonantes  
Arcilla activada  
Oxido de plomo para acumuladores  
Cintas aislantes y cintas adhesivas  
Maderas aserradas





Durmientes de madera  
Triplay  
Hilados de coser  
Tejidos de lana  
Tejidos de algodón (drill)  
Polos de algodón, polos T-shirts, sudaderas  
Prendas exteriores a base de tejido de punto de algodón  
Confecciones a base de tejidos planos  
Mantas o frazadas de alpaca  
Abrasivos naturales o artificiales vitrificados  
Lija al agua  
Parabrisas para vehículos  
Fibra de vidrio  
Pernos y tuercas, tornillos  
Conexiones forjadas  
Soldaduras de cobre, de bronce fosforoso  
Barras y perfiles de cobre  
Cables de alambre de cobre desnudo  
Chapas metálicas perforadas  
Platinas de cobre  
Planchas y rollos de plomo  
Tubos de plomo  
Planchas, hojas y tiras de zinc  
Slugs o ánodos de zinc  
Barrenas integrales (de acero)  
Cerraduras  
Luminarias para alumbrado público  
Turbinas hidráulicas  
Bombas sumergibles  
Máquinas envasadoras de alimentos automáticas  
Planchas de zincograbado  
Máquinas y equipos para minería

Molinos de bolas y trituradoras de rodillo  
Máquinas para producción de mechas y cordones  
Máquinas fijadoras de fulminantes  
Válvulas de bolas  
Válvulas de compuerta  
Empaquetaduras  
Grupos electrógenos  
Transformadores de distribución y potencia  
Balastos o reactores y reactancia  
Placas para acumuladores eléctricos  
Harina de pescado  
Concentrado proteico  
Cables eléctricos y telefónicos  
Acumuladores  
Separadores para acumuladores  
Pollo congelado  
Sacos de yute  
Glutamato monosódico


ANEXO 5

CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO TECNICO BANCARIO  
(ATB) QUE SUSCRIBIRIAN EL BANCO NACIONAL DE CUBA  
(BNC) Y EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU (BCRP)\*


- 
1. Objeto : Estimular el incremento y la diversificación del intercambio comercial entre el Perú y Cuba.
  2. Monto : 10'000,000.00 de dólares, Convenio Cubano-Peruano por cada parte.
  3. Plazo de pago : El período de compensación se establece en un año; al cabo de este plazo el saldo más los intereses generados deberán ser cancelados en divisas convertibles por el banco que salga deudor en un plazo máximo de diez días.
  4. Tasa de interés : De acuerdo al saldo de la cuenta, conforme al siguiente cuadro:

<u>MONTO</u>	<u>TASA</u>
Hasta US\$ 500,000	no genera intereses
de USDC 500,001.00 á USDC 1'500,000.00	genera intereses a una tasa promocional
sobre US\$ 1'500,000	genera intereses a la tasa del mercado internacional

5. Vigencia : Un año a partir de la firma del Acuerdo Técnico Bancario
6. Las operaciones serán previamente autorizadas por el BNC y el BCRP.

NOTA: Dólar Convenio Cubano-Peruano (USDC) equivalente al dólar estadounidense (US\$).

  
\_\_\_\_\_  
BANCO NACIONAL  
DE CUBA

  
\_\_\_\_\_  
BANCO CENTRAL  
DE RESERVA DEL PERU

\* Estas condiciones deberán ser sometidas previamente a los respectivos Directorios de ambos bancos, quienes deberán de dar su aprobación para que pueda entrar en vigencia.